Ministerio de Desarrollo Social

CONVENIO ENTRE la SECRETARÍA DE ABORDAJE INTEGRAL del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN y la MUNICIPALIDAD DE TORNQUIST de la PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Entre la **SECRETARÍA DE ABORDAJE INTEGRAL** del **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN**, con domicilio en Avenida 9 de Julio N° 1925, Piso 13, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por la titular Sra. Lorena Felisa Micaela Ferraro Medina (D.N.I. N° 26.532.511), en adelante "LA SECRETARÍA", por una parte; y la **MUNICIPALIDAD DE TORNQUIST** de la **PROVINCIA DE BUENOS AIRES,** con domicilio en la calle Sarmiento N° 53, de la Localidad de Tornquist, Provincia de Buenos Aires, representado en este acto por el Sr. Sergio Fabián Bordoni, (D.N.I. N° 16.606.886) en su carácter de Intendente Municipal, en adelante "LA MUNICIPALIDAD" por la otra parte, y ambas en conjunto denominadas "LAS PARTES", acuerdan celebrar el presente CONVENIO, sujeto a las siguientes cláusulas:

CONSIDERANDO:

Que mediante la resolución N° RESOL-2021-183-APN-MDS de fecha 03 de marzo de 2021 se creó el PROGRAMA DE ABORDAJE COMUNITARIO "ABRAZAR ARGENTINA", en adelante "EL PROGRAMA", con el objetivo de garantizar un sistema de prestaciones que permita asistir con elementos e insumos a aquellas personas en situación de vulnerabilidad social que deban ser atendidas con inmediatez.

Que por el mismo acto administrativo se delegó a la titular de la SECRETARÍA DE ABORDAJE INTEGRAL el carácter de autoridad de aplicación de "EL PROGRAMA".

Que por resolución N° RESOL-2023-141-APN-MDS de fecha 31 de enero de 2023 se modificaron los lineamientos generales de "EL PROGRAMA" identificados en el Anexo N° IF-2023-06628621-APN-SAI#MDS.

Que "LA MUNICIPALIDAD" ha solicitado ante "LA SECRETARÍA" el otorgamiento de un subsidio para la implementación de "EL PROGRAMA" con la finalidad de potenciar

capacidades comunitarias mediante refuerzos necesarios, a fin de mitigar las carestías apremiantes que sufren los sectores vulnerables y en pos de mejorar las condiciones de vida, con el convencimiento que los elementos y herramientas son imprescindibles para cubrir las necesidades dinámicas de esos sectores de la sociedad con alta vulnerabilidad social.

Que "LAS PARTES" consideran que el tratamiento de la cuestión social debe ser abordado desde una articulación multiactoral contemplando cada realidad local cuyo fin es cumplir con el objeto de "EL PROGRAMA".

En este sentido, y en el marco de los considerandos señalados precedentemente "LAS PARTES" convienen en celebrar el presente CONVENIO para la implementación de las actividades previstas en "EL PROGRAMA", el que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO

El presente convenio tiene por objeto el otorgamiento de un subsidio institucional a fin de ser destinado en la implementación del Proyecto "Abrazar Tercera Edad Saldungaray" con el objeto de fortalecer con equipamiento al Geriátrico Municipal que funcionará en la calle Belgrano n. 33 de la mencionada localidad de Saldungaray, Tornquist.

SEGUNDA: APORTE ECONÓMICO

Para el cumplimiento del objeto descrito en la cláusula precedente "LA SECRETARÍA" se compromete a otorgarle a "LA MUNICIPALIDAD" un subsidio institucional de PESOS VEINTICUATRO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTISÉIS con 90/100 ($24.788.926,90.-) en la Cuenta Bancaria informada por "LA MUNICIPALIDAD" y habilitada a tal fin.

El monto total del subsidio será destinado a financiar los siguientes rubros:

- Insumos (Gasto Corriente): la suma de PESOS VEINTITRÉS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO con 63/100 ($23.480.928,63.-)

Ministerio de Desarrollo Social

• Equipamiento (Gasto de Capital): la suma de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO con 27/100 ($1.307.998,27.-)

El monto comprometido por "LA SECRETARÍA" será transferido a la cuenta bancaria de "LA MUNICIPALIDAD" en un único desembolso de conformidad a las disponibilidades presupuestarias existentes.

TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN

Dentro de los CIENTO VEINTE (120) días corridos de acreditado el monto del subsidio en la cuenta referida en la cláusula anterior, "LA MUNICIPALIDAD" deberá proceder a utilizar los fondos para la adquisición de los elementos cuyos rubros se especifican en la cláusula QUINTA del presente, y deberán ser destinados a personas físicas en situación de vulnerabilidad social en la zona de residencia que motiva el presente subsidio.

CUARTA: OBLIGACIONES DE "LA MUNICIPALIDAD"

"LA MUNICIPALIDAD" se obliga a:

1. Cumplir con la propuesta aprobada por el área técnica de "LA SECRETARÍA", a los efectos de la implementación del Proyecto objeto del presente CONVENIO de acuerdo a las metodologías y destinatarios establecidos en el mismo.
2. Administrar el subsidio mencionado en la CLÁUSULA SEGUNDA, no pudiendo modificar su destino sin previa autorización por escrito de "LA SECRETARÍA" mediante adenda.
3. Hacerse cargo de cualquier diferencia entre el monto otorgado y el que efectivamente resulte de las adquisiciones, por cualquier causa que se produzcan. Asimismo, será el responsable de los gastos correspondientes a fletes, transporte, depósito o cualquiera que se origine en el cumplimiento del objeto de este subsidio.
4. Realizar la rendición documentada de utilización de los fondos recibidos.
5. Acreditar fehacientemente la efectiva entrega de todos los elementos adquiridos con fondos del presente subsidio según el cuadro presupuestario mencionado precedentemente, mediante material fotográfico, y todo otro documento que resulte pertinente.

Ministerio de Desarrollo Social

6. Adoptar las medidas necesarias con relación a los sistemas contables, administrativos y financieros a fin de facilitar el control de la inversión de los recursos afectados al desarrollo del presente y su correspondiente rendición de cuentas. Al respecto, se deberá tener debidamente identificada la inversión realizada del proyecto financiado.
7. Conservar debidamente archivada por el término de 10 (diez) años la documentación original respaldatoria de la inversión realizada de los fondos otorgados, la que estará a disposición de la COORDINACIÓN DE RENDICIÓN DE CUENTAS DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN, en el momento que lo considere oportuno y sometida a las competencias del control prevista en la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional y su Decreto Reglamentario Nº 1344/2007 y sus normas modificatorias y complementarias.

QUINTA: DESTINO DE LOS FONDOS

"LA MUNICIPALIDAD" destinará los fondos transferidos a la adquisición de los siguientes elementos aprobados en el Expediente N° EX-2023-112598330- -APN-SAI#MDS de "LA SECRETARÍA":

- Cocina semi-industrial. 1 unidad.
- Heladera c/freezer. 1 unidad.
- Lavarropa. 1 unidad.
- Horno microondas. 1 unidad.
- Heladera.1 unidad.
- Placard 3p. hasta 16 unidades.
- Cama ortopédica manual 3 movimientos. hasta 26 unidades.
- Inodoro línea espacio blanco. hasta 4 unidades.
- Depósito genérico. hasta 4 unidades.
- Tapa p/asiento completa. hasta 4 unidades.
- Lavatorio monoc. hasta 4 unidades.
- Silla rebatible. hasta 4 unidades.
- Mesa luz. Hasta 16 unidades.
- Mesa rect. pino 2,40x1,00. hasta 2 unidades.
- Silla pino. hasta 20 unidades.

Ministerio de Desarrollo Social

- Sábana 1 ½ plaza. hasta 60 unidades.
- Manta polar. hasta 60 unidades.
- Juego toallón grande. hasta 60 unidades.
- Zalea. hasta 60 unidades.
- Colchón hospitalario impermeable. hasta 20 unidades.
- Barral recto 55 cm. hasta 4 unidades.
- Barral rebatible 70 x 20 cm. hasta 4 unidades.
- Barral angular . hasta 4 unidades.
- Sro pvc p/base de inodoro. hasta 4 unidades.
- Flexible acero inox. hasta 12 unidades.
- Grifería de lavatorio. hasta 4 unidades.
- Grifería de ducha externa. hasta 4 unidades.
- Placa 12,5mm. hasta 140 unidades.
- Montante de 70mm x 2600. hasta 264 unidades.
- Solera de 69 mm x 2600. hasta 80 unidades.
- Tarugo 8 c/tope. hasta 990 unidades.
- Fix p/madera. hasta 990 unidades.
- Rosca fina punta aguja. hasta 9900 unidades.
- Tanque punta mecha. hasta 6600 unidades.
- Masilla. hasta 7 unidades.
- Cinta papel microperforada. hasta 4 unidades.
- Puerta placa pino izq. hasta 6 unidades.
- Puerta placa pino. hasta 3 unidades
- Cantonera metal perf. hasta 33 unidades.
- Placa nebula. hasta 165 unidades.
- Larguero. hasta 66 unidades.
- Travesaño corto. hasta 330 unidades.
- Alambre nº16 en rollo x 1kg. hasta 7 unidades.
- Perfil perimetral. hasta 66 unidades.

SEXTA: TITULARES DE DERECHO

"LAS PARTES" acuerdan que el presente subsidio que por la Cláusula SEGUNDA se otorga será destinado a la adquisición de los elementos establecidos en la Cláusula QUINTA a personas físicas en situación de vulnerabilidad, como así también a Instituciones públicas o privadas que articulen con "LA MUNICIPALIDAD" a fin de atender la mayor cantidad de personas en el menor tiempo posible, con el objetivo de paliar la situación de vulnerabilidad por la que atraviesan.

Ministerio de Desarrollo Social

SÉPTIMA: RENDICIÓN DE CUENTAS

A los efectos de la determinación del cumplimiento del objeto social del presente convenio, "LA MUNICIPALIDAD" dentro de los **NOVENTA (90) días corridos posteriores al plazo de ejecución,** se compromete a rendir cuenta documentada de los fondos transferidos mediante la metodología prevista en la Resolución MDS N° 2458/04 del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN y conforme al ANEXO I que forma parte integrante del presente, la cual declara conocer y aceptar. A este efecto, resulta de aplicación lo establecido en la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional Nº 24.156 y su Decreto Reglamentario Nº 1344/2007 y sus normas modificatorias y complementarias.

En tal sentido, deberá presentar la rendición documentada por los fondos recibidos y la devolución de aquellos no invertidos.

Cuando fuera necesario un plazo mayor a este último fin, el mismo deberá ser solicitado mediante nota fundada con anticipación al vencimiento del plazo previsto. La concesión de prórroga quedará a criterio de "LA SECRETARÍA" y, en caso de ser acordada, deberá observarse el cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente. Si de la rendición resultara que existe un excedente no ejecutado, el mismo deberá ser reintegrado a "LA SECRETARÍA" o bien deberá solicitarse su reasignación para el desarrollo de actividades en consonancia con el objeto social del presente convenio. Dicha modalidad se aplicará una vez aprobada tanto la rendición de cuentas de los fondos ya invertidos, y con el informe técnico pertinente.

La documentación respaldatoria para rendir cuentas de la inversión de los fondos deberá cumplir indefectiblemente los requisitos establecidos en la Resolución General Nº 1415/2003 de la AFIP.

Los comprobantes respaldatorios de la adquisición de los elementos establecidos en la Cláusula QUINTA para la rendición contable los que podrán ser facturas "B" o "C", según corresponda, emitidas a nombre de "LA MUNICIPALIDAD", y/o tickets emitidos por Controlador Fiscal homologada en AFIP, o el formulario de validez de comprobante emitido

por la AFIP según corresponda, debiéndose seguir para su presentación las siguientes pautas:

Toda la documentación respaldatoria, cualquiera sea el rubro del gasto, debe estar firmada por las autoridades habilitadas a tal efecto y en cuyos originales deberán hacer constar una leyenda que dé cuenta de la imposibilidad de reutilización de esos comprobantes. Dicha leyenda no deberá impedir el correcto análisis y lectura del documento en cuestión. En los comprobantes electrónicos, la leyenda de inutilización deberá consignarse en el detalle del mismo –debajo del concepto facturado-.

Conjuntamente con la Rendición Contable "LA MUNICIPALIDAD" deberá remitir con carácter de declaración jurada el detalle de las personas a las que se les han entregado los elementos adquiridos con el subsidio, especificando nombre, apellido, domicilio, número de documento de identidad de cada titular de derecho y descripción de los elementos entregados a cada uno.

Cuando los destinatarios sean Instituciones públicas o privadas localizadas en las zonas de atención, deberán informar con carácter de declaración jurada, el listado de aquellas instituciones a las que se les efectuaron las entregas, consignando el nombre completo y documento de identidad del presidente o máxima autoridad de la institución, acompañando copia de designación de autoridades vigente y descripción de los elementos entregados en cada caso.

OCTAVA: INCUMPLIMIENTO

En caso de incumplimiento de las obligaciones que por el presente CONVENIO asume "LA MUNICIPALIDAD" implicará la declaración de caducidad del subsidio según lo indicado en el Art. 21 de la Ley de Procedimientos Administrativos Nº 19.549 y habilitará a "LA SECRETARÍA" a tramitar, por la vía administrativa y/o judicial el recupero de los fondos transferidos en los términos de la Ley Nº 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional y su Decreto Reglamentario Nº 1344/2007 y demás normas modificatorias y complementarias.

NOVENA: RESPONSABILIDAD E INDEMNIDAD

Ministerio de Desarrollo Social

Todos los actos que deba cumplir "LA MUNICIPALIDAD" en la ejecución del presente Convenio serán realizados por su propio nombre y por su exclusiva cuenta y orden, sin que pueda en ningún caso actuar en representación o por mandato de "LA SECRETARÍA".

"LA MUNICIPALIDAD" asume la total responsabilidad sobre las respectivas obligaciones que contraiga en el marco de este Convenio. "LA SECRETARÍA" no asumirá ningún tipo de responsabilidad frente a "LA MUNICIPALIDAD", sus dependientes o terceros por cualquier daño o perjuicio, por obligación laboral, ni por obligación alguna de cualquier especie, ya sea contractual o extracontractual que pueda generarse por la actividad que éste desarrolle con motivo de la implementación y puesta en marcha de las actividades y/o prácticas objeto del presente Convenio.

La presente obligación se mantendrá aún terminado el plazo de vigencia del presente Convenio.

DÉCIMA: SEGUIMIENTO, CONTROLES Y AUDITORÍA:

"LAS PARTES" convienen que "LA SECRETARÍA" tendrá, por sí o por el Organismo Público que ésta determine, amplias facultades de supervisión y control de las actividades, de las obligaciones asumidas y de la inversión de los fondos, todos ellos atinentes al presente CONVENIO y de las Actas que oportunamente se acuerden.

"LA SECRETARÍA" se encuentra facultada para requerir toda la documentación que considere pertinente para el seguimiento y evaluación de la implementación de "EL PROGRAMA", efectuar inspecciones técnicas y contables, en cualquier momento, a fin de comprobar el destino dado al subsidio, a cuyo efecto tendrá acceso a los libros y documentación de "LA MUNICIPALIDAD".

"LA MUNICIPALIDAD" deberá colaborar y poner a disposición toda la documentación administrativa y contable atinente a la ejecución del presente CONVENIO.

A tales efectos podrá intervenir la AUDITORÍA INTERNA del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN, la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN (SIGEN) y la AUDITORÍA GENERAL DE LA NACIÓN (AGN).

Ministerio de Desarrollo Social

Las tareas de supervisión y control podrán ser efectuadas directamente por "LA SECRETARÍA", o bien a través de los Organismos Públicos que esta determine, resultando de aplicación lo establecido en el artículo 8° "*in fine*" de la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.

DÉCIMA PRIMERA: JURISDICCIÓN

"LAS PARTES" se comprometen a solucionar de común acuerdo y de buena fe las controversias que se susciten entre ellas relacionadas con la interpretación y/o ejecución del presente CONVENIO. En el caso de resultar ello imposible, "LAS PARTES" acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales, sitos en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que por cualquier motivo pudiera corresponderles.

DECIMA SEGUNDA: DOMICILIO

Los respectivos domicilios de "LAS PARTES" indicados en el encabezamiento se consideran constituidos para todos los efectos legales judiciales o extrajudiciales de este Convenio, mientras no se comunique su cambio expresamente y por medio fehaciente.

En prueba de conformidad con las cláusulas que preceden, "LAS PARTES" suscriben el presente Acuerdo, en dos ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los días del mes de de 2023.

Ministerio de Desarrollo Social

ANEXO I

FORMULARIO: DECLARACIÓN JURADA SOBRE APLICACIÓN DE FONDOS DE SUBSIDIOS

(LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN)

SEÑOR

DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

AREA RENDICIÓN DE CUENTAS

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN

El (los) que suscribe (n)..... (Nombre/s y Apellido/s)..... en mi (nuestro) carácter de..... (Beneficiario Personal/ cargo que ocupa en la institución)..... de..... (Entidad u Organismo)..... con domicilio real/legal en la calle..... N°..... de la Ciudad/Localidad de..... Provincia de..... manifestamos con carácter de Declaración jurada, que he/hemos aplicado los fondos de subsidio oportunamente otorgados por el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL mediante Resolución MDS N°...../202....., tramitado bajo Expediente N°....., conforme el detalle que se expone seguidamente:

Suma Otorgada: Total a la fecha: ..... $.....-

Inversión Documentada rendida en la presente: ..... $.....-

Inversión Documentada acumulada total rendida:..... $.....-

Saldo a Invertir:..... $.....-

Ministerio de Desarrollo Social

FORMULARIO: "DOCUMENTACIÓN RESPALDATORIA DE LA INVERSIÓN DEL FONDO DEL SUBSIDIO"

Expediente MDS Nº..... Resolución MDS Nº...../202.... $.....

Fecha Comprobante (1)	Tipo Comprobante (2)	Nº comprobante (3)	Proveedor (4)	Bien o Servicio (5)	Importe $ (6)
TOTAL					

La totalidad de la información indicada fue realizada sin omitir ni falsear dato alguno.

Ministerio de Desarrollo Social

Firma de la Asociación personal o firmas del Presidente y Contador o Tesorero de la organización no gubernamental, o persona de existencia ideal o de la autoridad administrativa del organismo público, en su caso.

Los campos a completar de la planilla son:

Fecha de Emisión del Comprobante; (2) Indicar si es Factura, Recibo o Documento; (3) Numeración correspondiente al tipo de comprobante; (4) Individualización de la persona física o jurídica que emite el comprobante; (5) Descripción del bien o servicio objeto de la contratación; y (6) Importe de factura, recibo o documento equivalente y total de importes de comprobantes.

En el caso de no presentación de fotocopias de facturas este formulario deberá ser suscripto además por CPN independiente certificada por el Consejo Sistematizador respectivo.

Adicionalmente, también con carácter de declaración jurada, manifiesto/manifestamos que:

- Los fondos recibidos, en concepto de subsidio, fueron empleados para el objeto solicitado y/o tenido en cuenta para su otorgamiento.

- Para el caso de organismos gubernamentales: la declaración deberá contener además, que han sido cumplidos los procedimientos requeridos por las normas provinciales y/o municipales, en materia de administración presupuestaria, sistema de registración contable, régimen de contrataciones, reglamento de bienes y que asimismo fueron observados las normas de control interno vigentes en la jurisdicción respectiva.

- La totalidad de la documentación original, respaldatoria del empleo de los fondos del subsidio, cumple con las formalidades y requisitos establecidos por la Resolución N° 1415/03 y complementarias y modificatorias de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP), salvo los casos de excepción que expresamente se detallan. La documentación ORIGINAL se encuentra debidamente archivada, en el domicilio de..... (domicilio de la persona física beneficiaria) (sede de la institución u organismo privado o público), a disposición de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN - COORDINACIÓN DE RENDICIÓN DE CUENTAS del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, para su análisis y verificación en el momento que se considere oportuno y sometidas a las competencia de control previstas en la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control Público Nacional y su Decreto Reglamentario N° 1344/2007 y sus normas complementarias y modificatorias.

Ministerio de Desarrollo Social

- En los casos de adquisición, construcción, refacción, ampliación o habilitación de inmuebles, que se ha efectuado la atestación marginal en título de propiedad, reglada por el artículo 1° del Decreto Nº 23.871/44.

(Firma de la Asociación persona física, o por la autoridad máxima y tesorero o contador del Organismo Gubernamental, No Gubernamental o persona de existencia ideal).